



VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/588/2024, de 30 de abril, por la que se concede una subvención al Museo de Ciencias Naturales de la Universidad de Zaragoza, destinada a financiar gastos corrientes durante el ejercicio 2024 del proyecto de conservación, divulgación y promoción del patrimonio mineralógico y minero de Aragón, a través del estudio, inventario y divulgación de los minerales presentes en Aragón y sus aprovechamientos históricos.

El Estatuto de Autonomía de Aragón en su artículo 71.44.^a reconoce a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva de museos, archivos, bibliotecas y otras colecciones de naturaleza análoga, de interés para la Comunidad Autónoma y que no sean de titularidad estatal. Por su parte, el artículo 71.45.^a reconoce la competencia exclusiva en patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico, científico y cualquier otro de interés para la Comunidad Autónoma. Por otra parte, el artículo 75.2.^a reconoce a esta Comunidad Autónoma la competencia compartida en materia de régimen minero, en especial, la regulación y el régimen de intervención administrativa de las minas y recursos mineros, así como la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas. Asimismo, el artículo 72 reconoce la competencia exclusiva en materia de aguas minerales y termales. Finalmente, el artículo 79 del Estatuto dispone que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

El Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, atribuye en su artículo 4 todas las competencias del anterior Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, excepto las competencias en turismo, al Departamento de Economía, Empleo e Industria. El Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluye en su artículo 2.2 a la Dirección General de Energía y Minas como uno de los órganos directivos en los que se estructura el Departamento de Economía, Empleo e Industria. La disposición transitoria segunda de esta última norma reglamentaria determina, en su apartado 1, que los órganos de rango inferior a los regulados en este Decreto se entienden subsistentes y conservarán su actual denominación, estructura y funciones, en tanto no se apruebe la estructura orgánica pormenorizada de cada uno de los Departamentos. El vigente Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial asigna a la Dirección General de Energía y Minas, a través del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero, la promoción de estudios relacionados con la geología y la minería orientados a incrementar el conocimiento de los recursos, la mejora de la base documental geológica minera aragonesa, y al progreso de las condiciones de seguridad minera mediante una comprensión del medio geológico acorde con la necesaria integración de éste en otras materias como la planificación territorial, el patrimonio natural, el medio ambiente, la hidrogeología, la geotecnia y otros semejantes. Asimismo, la promoción, difusión, información y asistencia técnica en el campo geológico y minero, y la gestión de subvenciones y ayudas públicas de acuerdo con la normativa de aplicación.

La Universidad de Zaragoza por medio de su Museo de Ciencias Naturales se dedica a la conservación, gestión e investigación del patrimonio natural y minero, de acuerdo con su espíritu fundacional y su ideario propio. Asimismo, es una institución comprometida y abierta a la sociedad para la divulgación de dicho patrimonio.

La Universidad de Zaragoza conserva una colección histórica de minerales de Aragón, siendo la única existente en un museo público de la Comunidad Aragonesa y representando una pequeña parte del enorme patrimonio mineralógico aragonés.

Ambas entidades consideran preciso llevar a cabo el estudio, localización, catalogación e inventario del patrimonio asociado a las actividades mineras históricas habidas en Aragón, desarrollando y exponiendo piezas del repositorio permanente de minerales representativos del patrimonio mineralógico aragonés. Asimismo, ven necesario el desarrollo de herramientas de comunicación interactiva en red para la divulgación y la recogida de información, siempre teniendo como criterios directores la seguridad de las personas y la preservación del patrimonio.



La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2.a), establece que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 16.6.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, contempla la posibilidad de conceder de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma o de las entidades locales.

A estos efectos, la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, prevé nominativamente una subvención al Museo de Ciencias Naturales de la Universidad de Zaragoza para los fines expuestos, dentro del programa 7312 "Apoyo a la Minería", por un importe de 10.000 euros, en la aplicación presupuestaria G/15070/7312/440131/91002.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria para el periodo 2024-2027, aprobado por Orden de 15 de diciembre de 2023, de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, modificado mediante Orden de 15 de abril de 2024, contempla en su programa "Apoyo a la Minería", la concesión directa de una ayuda al Museo de Ciencias Naturales de la Universidad de Zaragoza para la conservación, divulgación y promoción del patrimonio mineralógico y minero de Aragón, todo ello mediante el estudio, inventario y divulgación de los minerales presentes en Aragón y sus aprovechamientos históricos.

En virtud de las atribuciones conferidas a la Consejera de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, y conforme a lo dispuesto en los artículos 16.6.a) y 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, así como en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acuerdo:

Primero.— Objeto y finalidad.

Conceder al Museo de Ciencias Naturales de la Universidad de Zaragoza una subvención para financiar los gastos corrientes derivados de acciones concretas de inventario, conservación y divulgación del patrimonio mineralógico y minero de Aragón, durante el presente ejercicio y dentro del periodo subvencionable señalado en el apartado sexto de esta Orden.

La finalidad de esta ayuda es el fomento de las actuaciones dirigidas a la conservación, divulgación y promoción del patrimonio mineralógico y minero de Aragón, a través del estudio, inventario y exposición (telemática y presencial), de los minerales presentes en Aragón y sus aprovechamientos históricos. En concreto, las actuaciones contempladas serán las siguientes:

- Ampliación y mejora de la sección interactiva existente en la web del museo que muestra la minería histórica de Aragón, haciendo posible la participación social en la recogida de información, inventario y divulgación del patrimonio minero aragonés.
- Localización, estudio y catalogación de las principales canteras históricas de Aragón y de su utilización en monumentos históricos y obras públicas.
- Trabajos de información y seguridad en los entornos afectados por estructuras mineras históricas.
 - Identificación de las situaciones de mayor riesgo.
 - Estudio de las medidas idóneas para evitar el riesgo en cada caso.
 - Ejecución de medidas de eliminación del riesgo.
 - Recogida y exposición de minerales de Aragón en el Museo de Ciencias Naturales de la Universidad de Zaragoza.
 - Supervisión y recogida en explotaciones mineras actuales de elementos minerales de interés para el Museo de Ciencias Naturales.
 - Exposición permanente de minerales de Aragón.
 - Exposiciones temporales sobre patrimonio minero y mineralógico.
 - Creación de un repositorio permanente de minerales representativos del patrimonio mineralógico aragonés.
 - Análisis químicos y pruebas físicas para la determinación de especies minerales, su estructura y composición química.

Segundo.— Cuantía y posición presupuestaria.

La subvención se concede con cargo a la posición presupuestaria G/15070/7312/440131/91002, PEP 2022/000193 por un importe de diez mil euros (10.000 €) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.



Tercero.— Aceptación.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días contados desde la notificación de la presente Orden. Transcurrido este plazo sin comunicarse la aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

En dicha aceptación, la Universidad de Zaragoza declarará responsablemente si cumple todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que se compromete a cumplir las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 14 de la misma ley. Adicionalmente, la Universidad de Zaragoza declarará responsablemente si cumple todas las obligaciones adicionales y requisitos exigidos en la Ley de Subvenciones de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

Cuarto.— Compatibilidad de la subvención con otras ayudas e ingresos.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la finalidad subvencionada. En el caso de que el total de las ayudas supere dicho coste, se aplicará un régimen de reducción de la subvención proporcional en función de lo aportado por cada Administración o ente público o privado. En caso de que la subvención no se hubiera percibido, se perderá el derecho al cobro de la cantidad excedida o, en su caso, no justificada.

Para el debido cumplimiento de este apartado, el Museo de Ciencias Naturales de la Universidad de Zaragoza deberá comunicar, de acuerdo con el artículo 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, por escrito o de forma fehaciente al Departamento de Economía, Empleo e Industria, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la notificación de esta Orden, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.

Esta comunicación deberá efectuarse en los términos establecidos en el artículo 9.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Quinto.— Obligaciones del beneficiario.

La aceptación de la subvención supone cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actividades propias del Museo objeto de la concesión de la presente subvención. Para ello, el Museo de Ciencias Naturales de la Universidad de Zaragoza presentará en el mes de octubre de 2024, a la Dirección General de Energía y Minas, informe que dé cuenta del grado de ejecución de los proyectos en el año, el calendario de los trabajos efectuados y de los resultados obtenidos con las actividades realizadas en ese ejercicio económico.
- b) Justificar ante el órgano competente los gastos y pagos derivados de la realización de las actividades objeto de esta subvención. Para ello se aportará la documentación indicada en el apartado octavo de esta Resolución.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Energía y Minas, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto de la Intervención Delegada, la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.
- d) Cuando de las acciones contempladas en la Orden de concesión se derivan publicaciones, conferencias e información en páginas web, deberá constar en las mismas que se han realizado en colaboración con el Gobierno de Aragón, previo informe preceptivo de la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- e) Conservar los documentos justificativos de aplicación de fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- f) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que dificulte la ejecución de la finalidad subvencionada.



- g) Proceder al reintegro de los fondos en los casos establecidos por la ley o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro.
- h) Según lo establecido en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de ayudas están obligados a cumplir con los principios de transparencia activa y suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a requerimiento de ésta y en el plazo de quince días desde el mismo, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia previstas en el título II de la citada Ley.
- i) Cualquiera otras exigidas por la legislación que resulte de aplicación.

Sexto.— Periodo subvencionable.

Las actuaciones objeto de subvención estarán comprendidas en el periodo entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de octubre de 2024.

Séptimo.— Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza del objeto de la subvención, y efectivamente sean pagados hasta el 31 de octubre de 2024. Se consideran gastos subvencionables, siendo estos enumerativos y no limitativos, los que deriven de los siguientes conceptos:

- Suministro de fotografías profesionales de los minerales.
- Adquisición de material de almacenamiento adecuado para los minerales.
- Indemnizaciones por servicio a los miembros del equipo de trabajo, que incluyen los gastos de desplazamiento y dietas.
- Alquiler de vehículos para trabajos de campo.
- Compra equipamiento de espeleología que permita trabajar con seguridad en el interior de antiguas minas.
- Adquisición, impresión e instalación de paneles de advertencia de peligro.
- Desarrollo de la web y carga de contenidos, así como gastos del servidor, actualización de los motores de búsqueda y copias de seguridad.
- Diseño e impresión de material gráfico para exposiciones.
- Otros relacionados con las actividades objeto de esta subvención.

Los importes máximos de los gastos de desplazamiento y de alojamiento que se podrán financiar correspondientes a lo especificado en los puntos anteriores, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón. Cualquier otro gasto que estuviere afectado por las disposiciones del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, se atenderá a los límites establecidos en el mismo, en particular, las retribuciones del personal directivo únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de inversión, ni los gastos financieros.

Octavo.— Plazo y forma de justificación.

El beneficiario está obligado a acreditar, con fecha límite de 31 de octubre de 2024, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad objeto de esta subvención mediante la rendición de una "cuenta justificativa" de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo; y acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, según se indica en el artículo 30.1 de la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, y el artículo 72.1 de su Reglamento.
- b) Memoria económica, que incluirá:
 - Una relación clasificada de cada uno de los gastos realizados, indicando el acreedor, el importe, fecha de emisión y, en su caso, de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (según Real Decreto 1619/2012, de 30 de no-



- viembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como la documentación justificativa del pago efectivo.
- c) Certificación que ponga de manifiesto que el importe total de la subvención concedida se ha destinado al cumplimiento de la finalidad subvencionada.
 - d) Declaración responsable de que no se ha recibido ayuda alguna para la financiación de los gastos o actividades objeto de esta subvención o, en su caso, la cuantía y características de las ayudas concedidas con identificación de la entidad concedente.
 - e) En el caso que sea oportuno, expedientes íntegros de contratación debidamente foliados y sellados que garanticen la integridad de los mismos. En caso de que el expediente se remita en formato electrónico deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En caso gastos de personal contratado, los costes se justificarán mediante las nóminas de personal contratado con posterioridad al 1 de enero de 2024. Además, se deberán aportar: los contratos y las nóminas de cada trabajador debidamente firmadas por el mismo y con el sello de la entidad. Deberá figurar, claramente, la categoría profesional del trabajador y el puesto de trabajo que desempeñe. Se acompañarán los documentos acreditativos del pago de las nóminas, la Seguridad Social TC1 y TC2 de los trabajadores cuyas nóminas se presentan. Igualmente, se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios. El representante legal de la entidad beneficiaria deberá firmar una declaración en la que conste el porcentaje del tiempo que ha dedicado cada trabajador al desarrollo de las labores establecidas en el convenio.

Los gastos de kilometraje por desplazamiento para llevar a cabo los trabajos de información y seguridad en los entornos afectados por estructuras mineras históricas, así como para la recogida de minerales sobre el terreno, se justificarán mediante declaraciones responsables del representante legal de la entidad colaboradora, que se validarán por el órgano gestor. El coste admitido por kilometraje será el establecido por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y por la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de julio. Para justificar los gastos de manutención se aportarán facturas y justificantes de pago, siendo admisible el pago en metálico únicamente en los casos en que no se rebase el importe máximo establecido por la normativa legal estatal (Ley 11/2021, de 9 de julio, que determina que la cantidad máxima a pagar algo en metálico es de 1000 euros).

Cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá presentar las tres ofertas de diferentes proveedores que, como mínimo, exige la Ley de Subvenciones de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, en los términos previstos en su artículo 37.3.

Noveno.— *Pago.*

1. El pago de las aportaciones por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectuará cuando se haya acreditado la realización de la actividad y se haya justificado el pago de los gastos efectuados, de conformidad con lo dispuesto en el apartado octavo de esta Orden. No se contempla el pago de anticipos.

2. La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación.

3. En el caso de que el importe total de las actuaciones fuera superior al establecido en el apartado segundo, el Museo de Ciencias Naturales de la Universidad de Zaragoza asumirá la diferencia con cargo a su propio presupuesto.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención si la beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. A estos efectos, la aceptación de la



presente concesión conllevará la autorización al Departamento de Economía, Empleo e Industria para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos previstos en el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo. En caso de que no autorice al Departamento de Economía, Empleo e Industria, la beneficiaria deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Décimo.— Incumplimiento por parte de la beneficiaria.

Cuando se verifique el incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones y obligaciones previstas en esta Orden o en la normativa aplicable a la subvención otorgada, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes mediante el correspondiente procedimiento administrativo.

Undécimo.— Entrada en vigor.

Esta Orden tendrá efectos a partir del día siguiente al de su notificación al interesado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan por personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas deberán presentarse por medios electrónicos, tanto a través del Servicio de soporte a la tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>), como en cualquiera de los otros registros públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de abril de 2024.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIÁNEZ**